

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Acuerdo de Directorio

N° 011-2019-APN/DIR

Callao, 14 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 026-2019-APN/UAJ de fecha 25 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda la aprobación de los lineamientos mínimos para la modificación de la metodología de medición de los niveles de servicio y productividad, aprobados por la Autoridad Portuaria Nacional, en caso de los terminales portuarios concesionados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), crea la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 2 de la LSPN dispone que su ámbito de aplicación son las actividades portuarias y servicios portuarios realizados dentro de las zonas portuarias, así como las competencias y atribuciones de las autoridades vinculadas al Sistema Portuario Nacional; mientras que el artículo 3 de la misma norma, establece que constituyen lineamientos esenciales de la Política Portuaria Nacional, el fomento y planeamiento de la competitividad de los servicios portuarios y la promoción del comercio nacional, regional e internacional; así como la promoción de la competitividad internacional del Sistema Portuario Nacional;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, establece, entre otros, que la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (en adelante, DOMA) es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General, encargado de promover, normar y controlar el ordenamiento administrativo y operativo de las actividades y servicios portuarios conforme a criterios de libre acceso, leal competencia y libre concurrencia en el mercado de servicios portuarios;



Que, mediante Informe Ejecutivo del visto, la DOMA somete a consideración y aprobación del Directorio, una norma técnica que dicta "Lineamientos para la modificación de la metodología de medición de los niveles de servicio y productividad de los terminales portuarios concesionados"; tomando en consideración que en virtud a lo establecido en los diversos contratos de concesión vigentes, la APN ha elaborado y aprobado las metodologías para medición de los niveles de servicio y productividad para los siguientes terminales portuarios: (i) Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 019-2011-APN/DIR de fecha 06 de setiembre del 2011; (ii) Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 012-2012-APN/DIR de fecha 12 de marzo del 2012; (iii) Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2015-APN/DIR de fecha 22 de enero del 2015; (iv) Terminal Portuario General San Martín – Pisco, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 029-2015-APN/DIR de fecha 16 de julio del 2015 y (v) Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 041-2017-APN/DIR de fecha 11 de julio del 2017;

Que, las referidas metodologías permiten el control y supervisión por parte del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público del cumplimiento de los niveles de servicio y productividad establecidos en los Contratos de Concesión;

Que, en el informe de visto la DOMA señala que la APN no cuenta con lineamientos de verificación, como herramienta de gestión, que permitan asegurar la consistencia y exhaustividad de la revisión preliminar de la información presentada por el usuario o solicitud formulada por un organismo del estado, para la modificación de la metodología para la medición de los niveles de servicio y productividad y/o requerimiento de opinión técnica sobre la actualización de los contratos de concesión vigentes; representando de suma importancia contar con los referidos lineamientos que permitan revisar, estandarizar, evaluar y/o analizar objetivamente cada cambio o modificación de los mencionados instrumentos de gestión;

Que, de acuerdo con el informe de la DOMA, los lineamientos propuestos permiten contar con elementos de juicio técnicos-operativos para un análisis objetivo y práctico sustentado, para casos en que se requiera actualizar y/o modificar la metodología para la medición de los niveles de servicio y productividad, el cual puede ser solicitado por el concesionario conforme se cite en el Contrato de Concesión vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 026-2019-APN/UAJ de fecha 25 de enero del 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable que el Directorio apruebe el proyecto de norma técnica que dicta "Lineamientos para la modificación de la metodología de medición de los niveles de servicio y productividad de los terminales portuarios concesionados";

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la entidad o mediante cualquier otro medio, por un plazo no



menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, con la finalidad que las personas interesadas formulen comentarios sobre la medidas propuestas; por lo que para el presente caso se requiere la pre publicación en mención;

Que, en Sesión de Directorio N° 483 de fecha 12 de febrero del 2019, el Directorio acordó, entre otros, aprobar la norma técnica de lineamientos para la modificación de la metodología de medición de los niveles de servicio y productividad de los terminales concesionados, disponiendo su pre publicación, para recibir los comentarios de la comunidad en general;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y el Decreto Supremo N°122-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Norma Técnica que dicta “Lineamientos mínimos para la modificación de la metodología de medición de los niveles de servicio y productividad, aprobados por la Autoridad Portuaria Nacional, en caso de los terminales portuarios concesionados”, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional, www.apn.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días.

Artículo 3.- Designar al señor Johnny Najarro Guzmán, especialista de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Nacional, para que acopie y compile todas las observaciones y comentarios que realice la comunidad portuaria y personas interesadas, así como elabore la matriz correspondiente y proponga los cambios o modificaciones necesarias al proyecto de norma técnica, para lo cual se debe habilitar el correo electrónico jnajarro@apn.gob.pe, para que, por medio de ello, se hagan llegar las observaciones y comentarios respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Edgar Patiño Garrido
Presidente del Directorio
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**NORMA TÉCNICA QUE DICTA LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA LA
MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE
SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD DE LOS TERMINALES PORTUARIOS
CONCESIONADOS**

**SECCION I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer lineamientos mínimos para la modificación de la metodología de medición de los niveles de servicio y productividad, aprobados por la Autoridad Portuaria Nacional, en caso de los terminales portuarios concesionados.

Artículo 2.- Finalidad

Tiene como finalidad contar con lineamientos mínimos que permitan evaluar la solicitud de modificación de la metodología de medición de los niveles de servicio y productividad, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato de concesión.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente norma técnica se aplican a las solicitudes de modificación de los niveles de servicio y productividad, aprobados por la Autoridad Portuaria Nacional, en caso de terminales portuarios concesionados.

**SECCION II
DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LA SOLICITUD**

Artículo 4.- Contenido mínimo

La solicitud de modificación debe contener, como mínimo y según el componente que corresponda, la siguiente información:

4.1 Componente GLOSARIO DE TÉRMINOS

La solicitud de modificación del glosario de términos, debe respetar el marco legal y/o disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión vigente.

4.2 Componente OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

La solicitud de modificación de las obligaciones del concesionario debe respetar el marco legal y/o disposiciones establecidas en el contrato de concesión vigente.

4.3 Componente NIVELES DE SERVICIO

La solicitud de modificación del indicador de servicio, en el marco del contrato de concesión según corresponda, debe contener lo siguiente:

4.3.1 Sustento técnico y operacional de la modificación del indicador de servicio, considerando los flujos operativos, trazabilidad de los tiempos operacionales, condiciones operativas, casuísticas y otros que se estimen pertinentes.

4.3.2 Emplear métodos estadísticos para determinar las variaciones ocurridas en el tiempo, que permitan sustentar la modificación del indicador de servicio.

4.3.3 Incluir la data histórica de los últimos cinco años de medición, como periodo significativo conforme a las buenas prácticas y lineamientos estadísticos establecidos para la obtención de resultados confiables.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

4.3.4 Adjuntar las evidencias, registros y/o documentos que acrediten y/o sustenten la modificación del indicador de servicio.

4.4 Componente NIVELES DE PRODUCTIVIDAD

La solicitud de modificación del indicador de productividad por tipo de carga, en el marco del contrato de concesión, según corresponda, debe contener lo siguiente:

4.4.1 Sustento técnico y operacional de la modificación del indicador de productividad por tipo de carga, considerando los flujos operativos, trazabilidad de los tiempos operacionales, condiciones operativas, casuísticas y otros que se estimen pertinentes.

4.4.2 Métodos estadísticos para determinar las variaciones ocurridas en el tiempo que permitan sustentar la modificación del indicador de productividad por tipo de carga.

4.4.3 Información sobre la data histórica de los últimos cinco años de medición, como periodo significativo conforme a las buenas prácticas y lineamientos estadísticos establecidos para la obtención de resultados confiables.

4.4.4 Evidencias, registros y/o documentos que acrediten y/o sustenten la modificación del indicador de productividad por tipo de carga.

4.5 Componente TIEMPOS DEDUCIBLES

La solicitud de modificación de los tiempos deducibles, en el marco del Contrato de Concesión respectivo, debe contener lo siguiente:

4.5.1 Uso de la infraestructura portuaria.

4.5.2 Uso del equipamiento portuario.

4.5.3 Los procedimientos y flujos operativos.

4.5.4 Los procedimientos y flujos de seguridad.

4.5.5 Limitaciones para la atención de la nave.

4.5.6 Limitaciones para el tratamiento, manipulación, ingreso y/o retiro de la carga.

4.5.7 Trazabilidad de los tiempos operacionales.

4.5.8 Otros para evaluación de la APN.

Se deberá adjuntar para cada uno de los numerales (del 4.5.1 al 4.5.8), los registros y/o documentos que acrediten y/o sustenten la modificación de los tiempos deducibles.

SECCION III DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD

Artículo 5.- De la solicitud

5.1 Deberá presentarse una solicitud a la Gerencia General de la Autoridad Portuaria Nacional.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 5.2 El solicitante deberá adjuntar los documentos que acrediten lo señalado en el artículo 4, acompañando un informe que sustente técnica y legalmente lo solicitado.
- 5.3 La documentación presentada deberá respetar las disposiciones establecidas en el contrato de concesión respectivo.

SECCION IV DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA METODOLOGÍA

Artículo 6.- De la aprobación

La modificación de la metodología será aplicable a partir de la fecha de aprobación de la resolución que emita la Autoridad Portuaria Nacional.

